

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Juchitán de Zaragoza, San Blas Atempa, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca de Juárez, San Jacinto Amilpas, Santa Lucía del Camino, San Antonio de la Cal, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Juan Bautista Tuxtepec, Tlaxiáctac de Cabrera y San Pablo Etla de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE OAXACA, ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ING. JORGE TOLEDO LUIS, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, LIC. BULMARO RITO SALINAS; Y LOS MUNICIPIOS DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, SAN BLAS ATEMPA, SAN SEBASTIAN TUTLA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA DE JUAREZ, SAN JACINTO AMILPAS, SANTA LUCIA DEL CAMINO, SAN ANTONIO DE LA CAL, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, TLALIXTAC DE CABRERA Y SAN PABLO ETLA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. PROF. MARIANO SANTANA LOPEZ SANTIAGO, LIC. JAIME RITO GUTIERREZ, C.P. BERNARDO RAYMUNDO CRUZ NAVARRO, LIC. ARCEO AQUINO SANTIAGO, LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS, LIC. DOMINGO EUSEBIO ENRIQUEZ TORRES, LIC. ALEJANDRO ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, LIC. MARIO SECUNDINO MENDEZ SANTIAGO, LIC. MARTHA ELSA GARCIA MANZANARES, LIC. GUSTAVO PACHECO VILLASEÑOR, LIC. RAFAELA HERNANDEZ CHAVEZ Y C. RENE MUÑOZ JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que tiene como objetivo general "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2o., 7o., 9, 11, 13, 17 fracción I, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14, 17 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 5 fracción III, VII y IX de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los artículos 2o., 5 y 6 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Coordinación General del COPLADE, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "REGLAS DE OPERACION", hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias "REGLAS DE OPERACION".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL al Secretario General de Gobierno del Estado, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario General de Gobierno del Estado, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario General de Gobierno del Estado, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$30'762,819.00 (treinta millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", en Oaxaca por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Secretario General de Gobierno del Estado y el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA CUARTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGESIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jorge Toledo Luis**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Mariano Santana López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Blas Atempa, **Jaime Rito Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Bernardo Raymundo Cruz Navarro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **Argeo Aquino Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Antonio Hernández Fraguas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Domingo Eusebio Enríquez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Alejandro Antonio Díaz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Mario Secundino Méndez Santiago**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Martha Elsa García Manzanares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **Gustavo Pacheco Villaseñor**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxiaco de Cabrera, **Rafaela Hernández Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **René Muñoz Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA
SAN BLAS ATEMPA	SAN BLAS ATEMPA
SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ
SAN JACINTO AMILPAS	SAN JACINTO AMILPAS
SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO
SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA
SAN PABLO ETLA	SAN PABLO ETLA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jorge Toledo Luis**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Mariano Santana López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Blas Atempa, **Jaime Rito Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Bernardo Raymundo Cruz Navarro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **Argeo Aquino Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Antonio Hernández Fraguas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Domingo Eusebio Enríquez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Alejandro Antonio Díaz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Mario Secundino Méndez Santiago**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Martha Elsa García Manzanares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **Gustavo Pacheco Villaseñor**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, **Rafaela Hernández Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **René Muñoz Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
JUCHITAN DE ZARAGOZA	\$3,000,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
SAN BLAS ATEMPA	\$2,900,000.00	\$0.00	\$2,900,000.00	\$5,800,000.00
SAN SEBASTIAN TUTLA	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	\$4,500,000.00	\$0.00	\$4,500,000.00	\$9,000,000.00
OAXACA DE JUAREZ	\$4,212,819.00	\$0.00	\$4,212,819.00	\$8,425,638.00
SAN JACINTO AMILPAS	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	\$3,700,000.00	\$0.00	\$3,700,000.00	\$7,400,000.00
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$3,950,000.00	\$0.00	\$3,950,000.00	\$7,900,000.00
TLALIXTAC DE CABRERA	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
SAN PABLO ETLA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
TOTAL	\$30,762,819.00		\$30,762,819.00	\$61,525,638.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jorge Toledo Luis**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Mariano Santana López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Blas Atempa, **Jaime Rito Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Bernardo Raymundo Cruz Navarro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **Argeo Aquino Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Antonio Hernández Fraguas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Domingo Eusebio Enríquez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Alejandro Antonio Díaz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Mario Secundino Méndez Santiago**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Martha Elsa García Manzanares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **Gustavo Pacheco Villaseñor**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, **Rafaela Hernández Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **René Muñoz Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo III

Modelo que será firmado con la propuesta de inversión 2010

Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por modalidad

ENTIDAD:		MUNICIPIO:		No. DE PROYECTO INTEGRAL:	
No. OBRA:		ANEXO TECNICO:		MODALIDAD:	
NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO:				TIPO DE INTERVENCION:	
EJECUTOR:					

ESTRUCTURA FINANCIERA:	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FEDERAL												
ESTATAL												
MUNICIPAL												
OTRO												
TOTAL												

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Jorge Toledo Luis**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Mariano Santana López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Blas Atempa, **Jaime Rito Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Bernardo Raymundo Cruz Navarro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **Argeo Aquino Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Antonio Hernández Fraguas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Domingo Eusebio Enríquez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Alejandro Antonio Díaz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Mario Secundino Méndez Santiago**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Martha Elsa García Manzanares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **Gustavo Pacheco Villaseñor**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, **Rafaela Hernández Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **René Muñoz Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL ING. RENE LEZAMA ARADILLAS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL COPLADEP, LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIROS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009 establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y

3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, así como en lo previsto por los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 9, 10, 15 fracciones II y XV, 17, 30 y 40 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, 11 inciso A fracción IV, V, inciso B fracciones II y V, 35 fracción I, 39 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 17, 18 y 19 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Estado de Puebla; 1, 5, 20, 23, 24, 25 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3 fracción II y 5 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 1981; 2 fracción II y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de mayo de 1985 las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un \$1.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$36'072,928.00 (Treinta y seis millones, setenta y dos mil, novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$23'036,464.00 (Veintitrés millones treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal - 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal y estatal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la cláusula tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado; asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29. Fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Puebla, Pue., a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Puebla, **René Lezama Aradillas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del Estado de Puebla (COPLADEP), **Juan Carlos Lastirí Quirós**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS							TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	14,458,342.00	12	8,000,000.00	20	5,600,000.00	37	224	28,058,342.00
OTROS MUNICIPIOS/3	3,614,586.00	3	2,000,000.00	5	2,400,000.00	16	96	8,014,586.00
TOTAL	18,072,928.00	15	10,000,000.00	25	8,000,000.00	53	320	36,072,928.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

ING. RENE LEZAMA ARADILLAS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE PUEBLA
 RUBRICA.

LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIROS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
 COORDINADOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL DEL COPLADEP
 RUBRICA.

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS							TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	7,229,171.00	12	8,000,000.00	20	2,800,000.00	37	224	18,029,171.00
OTROS MUNICIPIOS/3	1,807,293.00	3	2,000,000.00	5	1,200,000.00	16	96	5,007,293.00
TOTAL	9,036,464.00	15	10,000,000.00	25	4,000,000.00	53	320	23,036,464.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

ING. RENE LEZAMA ARADILLAS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE PUEBLA
 RUBRICA.

LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIROS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
 COORDINADOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL DEL COPLADEP
 RUBRICA.

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS							TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	21,687,513.00	24	16,000,000.00	20	8,400,000.00	37	224	46,087,513.00
OTROS MUNICIPIOS/3	5,421,879.00	6	4,000,000.00	5	3,600,000.00	16	96	13,021,879.00
TOTAL	27,109,392.00	30	20,000,000.00	25	12,000,000.00	53	320	59,109,392.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

ING. RENE LEZAMA ARADILLAS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE PUEBLA
 RUBRICA.

LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIROS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
 COORDINADOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL DEL COPLADEP
 RUBRICA.

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES-EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	1,141,614.00	0.00	5,804,297.00	11,307,838.00	7,395,617.00	3,283,281.00	3,283,281.00	3,257,000.00	600,000.00	0.00	36,072,928.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	1,141,614.00	0.00	3,902,149.00	5,954,112.00	4,298,008.00	1,941,791.00	1,941,790.00	3,257,000.00	600,000.00	0.00	23,036,464.00
	0.00	0.00	2,283,228.00	0.00	9,706,446.00	17,261,950.00	11,693,625.00	5,225,072.00	5,225,071.00	6,514,000.00	1,200,000.00	0.00	59,109,392.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	1,304,297.00	6,707,452.00	4,695,217.00	2,682,981.00	2,682,981.00	0.00	0.00	0.00	18,072,928.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	652,149.00	3,353,726.00	2,347,608.00	1,341,491.00	1,341,490.00	0.00	0.00	0.00	9,036,464.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	1,956,446.00	10,061,178.00	7,042,825.00	4,024,472.00	4,024,471.00	0.00	0.00	0.00	27,109,392.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	1,141,614.00	0.00	2,000,000.00	600,386.00	1,200,400.00	600,300.00	600,300.00	3,257,000.00	600,000.00	0.00	10,000,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	1,141,614.00	0.00	2,000,000.00	600,386.00	1,200,400.00	600,300.00	600,300.00	3,257,000.00	600,000.00	0.00	10,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	2,283,228.00	0.00	4,000,000.00	1,200,772.00	2,400,800.00	1,200,600.00	1,200,600.00	6,514,000.00	1,200,000.00	0.00	20,000,000.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	4,000,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	2,000,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	3,750,000.00	6,000,000.00	2,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

ING. RENE LEZAMA ARADILLAS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIROS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DEL COPLADEP
RUBRICA.

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo 5**Estado: Puebla****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	21061	Eloxochitlán*	11347	26	Sierra Negra
2	21145	San Sebastián Tlacotepec*	12688	55	Sierra Negra
3	21036	Coyomeapan*	12614	65	Sierra Negra
4	21217	Zoquitlán*	18688	77	Sierra Negra
5	21077	Hueytalpan*	4661	93	Norte
6	21072	Huehuetla*	15616	112	Norte
7	21107	Olintla*	12104	115	Norte
8	21078	Huitzilán de Serdán*	12088	131	Norte
9	21195	Vicente Guerrero	20391	156	Sierra Negra
10	21049	Chiconcuautla*	13562	160	Norte
11	21005	Acteopan	2914	166	Valle de Atlixco
12	21167	Tepetzintla*	9442	172	Norte
13	21123	San Felipe Tepatlán*	4309	176	Norte
14	21028	Camocuautla*	2207	195	Norte
15	21050	Chichiquila	23072	215	Valle de Serdán
16	21162	Tepango de Rodríguez*	4118	218	Norte
17	21084	Ixtepec*	6745	233	Norte
18	21068	Hermenegildo Galeana*	7560	239	Norte
19	21006	Ahuacatlán*	13745	249	Norte
20	21120	San Antonio Cañada	4518	257	Sierra Negra
21	21116	Quimixtlán	19609	260	Valle de Serdán
22	21080	Atlequizayan*	3039	274	Norte
23	21058	Chilchotla	18303	281	Valle de Serdán
24	21159	Teopantlán*	4220	293	Valle de Atlixco
25	21183	Tlaola*	19010	305	Norte
26	21216	Zoquiapan*	2625	308	Norte
27	21202	Xochitlán de Vicente Suárez*	11744	317	Norte
28	21014	Amixtlán*	5000	329	Norte
29	21165	Tepemaxalco	1215	358	Valle de Atlixco

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
30	21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1281	380	Valle de Atlixco
31	21111	Pantepec*	18251	381	
32	21178	Tlacuilotepec	16797	395	
33	21089	Jopala*	12749	413	Norte
34	21213	Zihuateutla	12227	421	Norte
35	21039	Cuautempan*	8497	424	Norte
36	21043	Cuetzalan del Progreso*	45781	432	
37	21168	Tepexco	6263	439	
38	21088	Jonotla*	4678	450	
39	21184	Tlapacoya*	6034	460	Norte
40	21007	Ahuatlán	3402	462	
41	21147	Santa Inés Ahuatempan	5646	471	Mixteca
42	21086	Jalpan	12070	479	
43	21158	Tenampulco	6721	482	
44	21070	Huatlatlauca*	6540	489	Mixteca
45	21010	Ajalpan*	54740	491	Sierra Negra
46	21027	Caltepec	4523	517	
47	21150	Huehuetlán el Grande	6291	520	Mixteca
48	21100	Naupan*	9748	526	
49	21212	Zautla*	18567	533	
50	21081	Ixcamilpa de Guerrero	3602	536	Mixteca
51	21187	Tlaxco	5324	541	
52	21109	Pahuatlán*	18209	547	
53	21198	Xicotlán	1234	550	Mixteca
54	21092	Juan N. Méndez	4977	551	Mixteca
55	21023	Atzitzintla	8040	555	Sierra Zongolica
56	21030	Coatepec*	729	560	Norte
57	21172	Tetela de Ocampo	24459	571	Norte
58	21106	Ocoyucan	21185	575	
59	21206	Zacapala	3915	581	Mixteca
60	21002	Acateno	8419	586	
61	21203	Xochitlán Todos Santos	5387	591	Mixteca
62	21076	Hueytamalco	26115	599	
63	21193	Tzicatlacoyan	5758	602	Mixteca
64	21148	Santa Isabel Cholula	9192	603	
65	21025	Ayotoxco de Guerrero	7883	604	

66	21057	Honey	6687	613	
67	21083	Ixtacamaxtitlán	25160	627	Norte
68	21042	Cuayuca de Andrade	3221	645	Mixteca
69	21031	Coatzingo	3105	656	Mixteca
70	21098	Molcaxac	5719	662	Mixteca
71	21052	Chigmecatitlán*	1149	675	Mixteca
72	21146	Santa Catarina Tlaltempan*	795	683	Mixteca
73	21209	Zapotitlán	7774	695	
74	21064	Francisco Z. Mena	16013	700	
75	21200	Xochiapulco	3873	715	
76	21029	Caxhuacan*	3814	717	
77	21066	Guadalupe	6355	725	Mixteca
78	21099	Cañada Morelos	17870	743	
79	21069	Huaquechula	25425	747	Valle de Atlixco
80	21103	Nicolás Bravo	5489	757	
81	21192	Tuzamapan de Galeana*	5857	759	
82	21135	San Miguel Ixitlán	574	766	Mixteca
83	21016	Aquixtla	7386	771	Norte
84	21188	Tochimilco	14954	773	
85	21157	Tehuiztingo	10320	775	Mixteca
86	21087	Jolalpan	11771	793	Mixteca
87	21055	Chila	4562	798	Mixteca
88	21127	San Jerónimo Xayacatlán*	3843	799	Mixteca
89	21093	Lafragua	7772	804	
90	21101	Nauzontla	3443	806	
91	21199	Xiutetelco	34575	820	
92	21032	Cohetzala	1356	821	Mixteca
93	21022	Atzitzihuacán	11016	824	
94	21075	Hueyapan*	11105	829	
95	21215	Zongozotla*	4369	831	Norte
96	21110	Palmar de Bravo	39077	844	
97	21201	Xochiltepec	3041	854	
98	21040	Cuautinchán	7720	857	
99	21112	Petlalcingo	9132	861	Mixteca
100	21177	Tlacotepec de Benito Juárez	44579	864	
101	21017	Atempan	22150	874	
102	21169	Tepexi de Rodríguez	19156	884	Mixteca
103	21024	Axutla	935	885	Mixteca
104	21191	Tulcingo	8520	886	Mixteca
105	21155	Tecomatlán	5068	888	Mixteca

106	21018	Atexcal	3624	892	Mixteca
107	21210	Zapotitlán de Méndez*	5178	904	Norte
108	21054	Chignautla	26087	908	
109	21124	San Gabriel Chilac*	13386	924	
110	21009	Ahuehuetitla	1978	927	Mixteca
111	21129	San José Miahuatlán*	11883	961	
112	21185	Tlapanalá	7994	964	
113	21170	Tepeyahualco	15814	973	
114	21033	Cohuecan	4492	982	
115	21126	San Jerónimo Tecuanipan	5226	985	
116	21105	Ocoatepec	4519	994	
117	21115	Quecholac	42479	995	
118	21113	Piaxtla	4097	1004	Mixteca
119	21139	San Pablo Anicano	3332	1005	Mixteca
120	21137	San Nicolás Buenos Aires	8353	1007	
121	21056	Chila de la Sal	1246	1009	Mixteca
122	21160	Teotlalco	2971	1014	Mixteca
123	21207	Zacapoaxtla*	50447	1020	
124	21059	Chinantla	2264	1024	Mixteca
125	21026	Calpan	13319	1025	
126	21190	Totoltepec de Guerrero	1089	1044	Mixteca
127	21179	Tlachichuca	26787	1055	
128	21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	3224	1064	Mixteca
129	21065	General Felipe Angeles	17447	1076	
130	21166	Tepeojuma	7465	1077	Valle de Atlixco
131	21012	Aljojuca	6055	1099	
132	21073	Huehuetlán el Chico	8332	1118	Mixteca
133	21196	Xayacatlán de Bravo*	1333	1125	Mixteca
134	21037	Coyotepec	2242	1141	Mixteca
135	21149	Santiago Miahuatlán	18486	1142	
136	21035	Coxcatlán	19764	1144	Sierra Negra
137	21062	Epatlán	4268	1147	
138	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	426	1150	Mixteca
139	21046	Chapulco	6196	1151	
140	21130	San Juan Atenco	3315	1156	
141	21128	San José Chiapa	7414	1165	
142	21186	Tlatlauquitepec	47151	1174	
143	21044	Cuyoaco	14367	1181	
144	21138	San Nicolás de los Ranchos	9749	1196	
145	21214	Zinacatepec*	14574	1197	

146	21053	Chignahuapan	51536	1201	
147	21161	Tepanco de López	17093	1210	
148	21152	Soltepec	11115	1235	
149	21067	Guadalupe Victoria	15041	1246	
150	21020	Atoyatempan	6194	1248	

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
151	21205	Yehualtepec	20875	1252
152	21194	Venustiano Carranza	26465	1255
153	21204	Yaonáhuac*	7152	1257
154	21175	Tianguismanalco	9689	1261
155	21189	Tochtepec	18205	1267
156	21182	Tlanepantla	4623	1294
157	21176	Tilapa	8194	1298
158	21197	Xicotepec	71454	1306
159	21151	Santo Tomás Hueyotlipán	7511	1313
160	21021	Atzala	1232	1320
161	21131	San Juan Atzompa	765	1334
162	21011	Albino Zertuche	1759	1372
163	21001	Acajete	53115	1380
164	21133	San Martín Totoltepec	770	1383
165	21038	Cuapiaxtla de Madero	7183	1385
166	21208	Zacatlán	69833	1398
167	21008	Ahuazotepec	9573	1407
168	21090	Juan C. Bonilla	14814	1417
169	21004	Acatzingo	46178	1419
170	21180	Tlahuapan	33831	1421
171	21142	San Salvador el Seco	25466	1427
172	21096	Mazapiltepec de Juárez	2422	1436
173	21104	Nopalucan	24405	1442
174	21013	Altepexi*	17238	1447
175	21034	Coronango	30255	1454
176	21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	2976	1463
177	21082	Ixcaquixtla	7458	1465
178	21079	Huitziltepec	4862	1475
179	21045	Chalchicomula de Sesma	40871	1477

180	21118	Los Reyes de Juárez	24151	1479
181	21047	Chiautla	18480	1481
182	21063	Esperanza	13398	1482
183	21153	Tecali de Herrera	18181	1491
184	21094	Libres	28333	1495
185	21097	Mixtla	2164	1498
186	21060	Domingo Arenas	5597	1512
187	21071	Huauclilla	90846	1541
188	21144	San Salvador Huixcolotla	12164	1548
189	21003	Acatlán	32521	1561
190	21125	San Gregorio Atzompa	6981	1572
191	21048	Chiautzingo	17167	1576
192	21051	Chietla	32825	1594
193	21102	Nealtican	10513	1597
194	21154	Tecamachalco	64380	1607
195	21164	Tepeaca	67157	1653
196	21108	Oriental	14365	1663
197	21085	Izúcar de Matamoros	69413	1720
198	21181	Tlaltenango	5676	1727
199	21122	San Felipe Teotlalcingo	8497	1736
200	21134	San Matías Tlalancaleca	17069	1740

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
201	21143	San Salvador el Verde	23937	1753
202	21163	Tepatlatxco de Hidalgo	14866	1764
203	21019	Atlixco	122149	1865
204	21173	Teteles de Avila Castillo	5548	1866
205	21074	Huejotzingo	59822	1888
206	21015	Amozoc	78452	1945
207	21117	Rafael Lara Grajales	12945	1954
208	21211	Zaragoza	14452	1959
209	21174	Teziutlán	88970	2009
210	21119	San Andrés Cholula	80118	2047
211	21156	Tehuacán	260923	2059
212	21091	Juan Galindo	9616	2089
213	21140	San Pedro Cholula	113436	2125

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
214	21132	San Martín Texmelucan	130316	2191
215	21136	San Miguel Xoxtla	10664	2260
216	21041	Cuautlancingo	55456	2279
217	21114	Puebla	1485941	2388

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). Indices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.